

**PROYECTO TÉCNICO
“ESTADÍSTICA DE JUEGO PRIVADO EN ANDALUCÍA”**

Sevilla, Diciembre 2010

Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego

ÍNDICE:

| | |
|--|----|
| 0.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD | 3 |
| 1.- INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2.- OBJETIVOS | 9 |
| 3.- METODOLOGÍA | 10 |
| 4.- PLAN DE ANÁLISIS Y TABULACIÓN | 16 |
| 5.- PLAN DE DIFUSIÓN | 17 |
| 6.- RECURSOS Y PRESUPUESTOS | 18 |
| 7.- CRONOGRAMA | 19 |

0.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la actividad:

02.07.006 Estadística de juego privado en Andalucía.

Clasificación de la actividad:

Operación estadística.

Area temática:

02. Sociedad.

Subárea temática:

07. Cultura, deporte y ocio.

Organismo responsable:

Consejería de Gobernación y Justicia.

Unidad ejecutora:

Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego

1.- INTRODUCCIÓN

Área de estudio:

El artículo 81 del Estatuto de Autonomía (L.O. 2/2007 de 19 de marzo) atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos, incluida las modalidades por medios informáticos y telemáticos. La competencia en materia de Juego se encontraba previamente atribuida en el artículo 13,33 del anterior Estatuto de Autonomía y en ejercicio de esa competencia se aprobó la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma, habiéndose desarrollado desde entonces una extensa normativa reguladora de todos los aspectos del juego y apuestas y las condiciones y requisitos de los establecimientos dedicados a ello.

Esta actividad estadística estudia el juego privado desde tres sectores: casinos, bingos y máquinas recreativas y de azar. Este último sector se refiere de forma exclusiva a máquinas de tipo B, ya que las de tipo A no permiten premios en metálico y las de tipo C están incluidas en el subsector casinos dado que sólo pueden ser instaladas en este tipo de establecimientos.

Asimismo se estudia el número de personas que tienen autoprohibido el acceso a casinos, bingos y salones de juego en virtud del Decreto 410/2000 de creación del Registro de Control e Interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas. Esta información se desagrega por sexo, especificándose el subsector de juego en el que se prohíbe (casinos, salas de bingo y salones de juego) tanto por provincia de residencia como por el ámbito geográfico de la prohibición.

Igualmente se realiza una aproximación al estudio estadístico de la labor inspectora y sancionadora en este sector que se realiza desde las Delegaciones del Gobierno y la propia Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, en colaboración con la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

Marco conceptual: conceptos y definiciones

Según el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego, y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado en el Decreto 250/2005 de 22 de noviembre éstas máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

- **Máquinas tipo "A"** o recreativas, que a su vez se clasifican en los siguientes subtipos:

A.1 o puramente recreativas, entendiéndose por tales aquellas de mero pasatiempo o recreo, sin que puedan conceder ningún premio en metálico, en especie o en forma de puntos canjeables por objetos o dinero.

A.2 o recreativas con premio en especie (juguetes infantiles).

A.3 o recreativas de redención (permiten obtener elementos canjeables por juguetes de valor preestablecido).

A.4 o interconectadas informáticamente a un servidor central que permiten el juego de forma aislada o simultánea con otras máquinas del mismo sistema.

➤ **Máquinas tipo "B"** o recreativas con premio en metálico, que a su vez se clasifican en los siguientes tipos:

B.1 o recreativas con premio entendiéndose por tales aquellas que a cambio del precio de la partida o jugada concede al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en metálico.

B.2 o interconectadas, entendiéndose por tales aquellas máquinas de tipo B.1 individuales que mediante un dispositivo homologado posibilita la interconexión de las mismas.

B.3 o especiales para salones de juego entendiéndose por tales aquellas que cumpliendo los requisitos y condiciones técnicas de las B.1 conceden eventualmente premios en metálico superiores a éstas.

B.4 o especiales para salas de bingo, entendiéndose por tales aquellas máquinas de tipo B, que eventualmente otorguen premios en metálico superiores a los de las máquinas B.1, en proporción a lo apostado por el conjunto de personas usuarias o de acuerdo con el programa de premios previamente establecido.

➤ **Máquinas tipo "C"** o de azar, que a cambio de una determinada apuesta conceden a la persona usuaria un tiempo de uso y, eventualmente, un premio que dependerá siempre del azar. La instalación de este tipo de máquina sólo está autorizada en casinos de juego.

Definición de variables:

Volumen de juego: Cantidades jugadas en los diferentes subsectores, sin descontar, la parte que retorna al jugador en forma de premio. En casinos, esta variable se refiere al total del importe jugado tanto en los juegos exclusivos de casino como en las máquinas de tipo C.

Se consideran juegos exclusivos de casinos todos aquellos recogidos como tales en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio, y a estos efectos, los regulados en la Orden de 4 de febrero de 2010, por la que se determinan las normas por las que han de regirse las modalidades de los juegos exclusivos de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El volumen de juego en este concepto equivale al concepto de "drop", es decir, al dinero cambiado por fichas con el fin de jugar en las diversas mesas de apuestas.

En el sector de bingos, el volumen de juego se corresponde con el valor del total de cartones vendidos en las diversas salas andaluzas.

Por último, se calcula el volumen de juego de las máquinas tipo B a partir de la recaudación neta estimada de las empresas, teniendo en cuenta que si el 75% se reintegra en premios el 25% restante constituye la recaudación neta, por lo que la fórmula de cálculo para el volumen de juego de las máquinas B es el siguiente:

$$\text{Número de máquinas} * \text{recaudación neta} * 100/25$$

Volumen medio de juego: es el resultado del volumen de juego calculado por sectores, dividido por el número de locales, salas o máquinas respectivamente.

Drop: Total del dinero cambiado por fichas con el fin de jugar en las diversas mesas de apuestas. Se toma como cifra para determinar las cantidades jugadas en las mesas de los casinos.

Gasto real: es el resultado de restar a lo jugado o volumen de juego aquellas cantidades que, en diferente proporción, les son devueltas a los jugadores en forma de premios. El gasto real, según la modalidad de juego, es el siguiente:

En casinos el 25 % del volumen jugado

En bingos el 37,5% del volumen jugado

En máquinas "B.1", "B.2" y "B.3" el 30% del volumen jugado

En máquinas "B.4" el 20% del volumen jugado

En máquinas "C" el 20% del volumen jugado

Gasto aparente: es el resultado del gasto real, dividido por la población en consideración, bajo la hipótesis de que las personas que juegan son del lugar donde jugaron.

Gasto medio por visitante: variable presentada exclusivamente en los juegos de casino resultado de dividir el gasto real entre los visitantes.

Índice de Densidad: Se entiende por índice de densidad el cociente entre el número de locales, salas o máquinas y la población. Este dato se ofrece por millón de habitantes en los casinos y bingos, y por mil habitantes en el caso de las máquinas tipo B. La cifra de población toma como referencia la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero del año a que se refieren los datos.

Media por habitante: se obtiene del cociente entre el volumen de juego por la población de Andalucía. La cifra de población toma como referencia la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero del año a que se refieren los datos

Ingresos medios por casino: Es el resultado de dividir el total de ingresos por juego, propinas, entradas y recaudación de máquinas "C", entre el número de casinos.

Recaudación media máquinas "C": Cociente entre la recaudación total en máquinas "C" y el número de máquinas de este tipo.

Inspecciones y sanciones: Para el tratamiento de los datos referidos a inspecciones y sanciones, se han realizado las siguientes agrupaciones:

- Máquinas: Se incluyen las de tipo B y C instaladas en establecimientos públicos
- Salones: Se agrupan los recreativos y de juego
- Bingos
- Casinos
- Sorteos y otros juegos: Boletos, locales de juego ilegal

Inspecciones: Actividad de la administración orientada al control del cumplimiento de la normativa que regula el sector. Es realizada por las Delegaciones del Gobierno a través de los inspectores de juego y por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

Sanciones: expedientes promovidos como consecuencia de infracciones por incumplimiento de la normativa.

Prohibidos: Personas que con residencia en la Comunidad Autónoma tienen prohibido el acceso a los establecimientos de juegos y apuestas mediante su inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso. La inscripción puede realizarse a petición propia, a petición propia a través de un familiar, a instancia de un establecimiento o por sentencia judicial. La prohibición puede restringirse a uno o más tipos de establecimientos (casinos, bingos o salones de juego con acceso restringido), y su ámbito territorial puede ser provincial, autonómico o comprender todo el territorio nacional.

Antecedentes: en el tiempo / en otros ámbitos

Los datos sobre el juego privado en Andalucía se obtienen desde 1989 con carácter de control y conocimiento interno. Su difusión se plantea a partir del año 2000, como consecuencia de no existir antecedentes a nivel autonómico de esta actividad ni de actividades de carácter similar.

Esta estadística no duplica ninguna otra ya existente dado que los datos que se ofrecen por la Comisión Nacional de Juego se encuentran agregados por comunidades autónomas y por años, sin llegar al nivel de desagregación territorial y estudio de evolución que tiene esta actividad.

Justificación y utilidad:

Esta actividad estadística se inició como una aproximación a la realidad del juego privado en nuestra Comunidad Autónoma, con objeto de avanzar en el conocimiento de un sector que en sus inicios venía caracterizado por la ambigüedad y la opacidad. El proyecto surgió ante la urgente necesidad de lograr una información más precisa y detallada y pretende ser de utilidad para los

profesionales del sector, las administraciones públicas, los estudiosos de la materia, así como para la sociedad en general.

2.- OBJETIVOS

Objetivo general:

Profundizar en el conocimiento del uso del tiempo de la población andaluza.

Objetivos específicos:

Profundizar en el conocimiento del uso del tiempo de la población andaluza, difundiendo información acerca del desarrollo y evolución del juego de la Comunidad Autónoma, tanto del volumen de juego como del gasto real y aparente por persona en cada uno de los sectores, de la densidad y evolución de los casinos, salas y máquinas de juego, así como información acerca de las autoprohíbiciones.

Además también tiene como objetivos:

Realizar estudios comparativos con años anteriores a través del estudio de la evolución del volumen de juego.

Profundizar en el conocimiento sobre prohibidos, así como en las actuaciones inspectoras y sancionadoras de la Administración en el sector del juego.

Ejes transversales:

- **Territorio:** Esta actividad incorpora este eje transversal ya que ofrece información con desagregación provincial.
- **Sostenibilidad:** Ya que la actividad proporciona datos que alimentan el sistema de indicadores de “Desarrollo sostenible en la producción estadística de Andalucía”.
- **Género:** Esta actividad incorpora este eje transversal ya que ofrece información desagregada por sexo.

3.- METODOLOGÍA

Ámbito de estudio:

Población objeto de estudio: Establecimientos de juegos y recreativos tales como casinos, bingos, y salones de juego, además de máquinas tipo B instaladas en otros establecimientos públicos, población de prohibidos y actividad inspectora y sancionadora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el sector del juego.

Unidad investigada: Ficha estadística mensual de los casinos, resumen trimestral de la venta de cartones de bingo, autorización de instalación de máquinas recreativas, solicitud inscripción o cancelación en Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas, actas de inspección y expedientes sancionadores en materia de juego y apuestas.

Periodicidad en la recogida: La información referida a los casinos se recoge con carácter mensual, la venta de cartones de bingo con carácter trimestral y la actividad inspectora y sancionadora, la referida a prohibidos y máquinas B con carácter anual. La difusión, no obstante, tiene en todos los casos carácter anual.

Desagregación máxima alcanzada: Provincial.

Variables:

- Volumen de juego por sectores y provincia.
- Gasto real y aparente por sectores y provincia.
- Evolución volumen de juego por provincias.
- Volumen medio de juego por unidad y sector.
- Densidad de casinos, bingos y máquinas B.
- Evolución número salas bingo.
- Evolución número máquinas B.
- Número actuaciones de inspección y sanciones por provincia.

- Prohibidos por residencia y sexo.
- Prohibidos por ámbito de prohibición y sexo.
- Ingresos medios por casino.
- Gasto medio por visitante en casinos.
- Cifras totales máquinas B
- Desagregación volumen de juego en casinos
- Mesas en casinos por tipo de juego.
- Ingresos totales por tipo de juego en casinos.
- Ingresos medios por mesa y juego en casinos.
- Propinas por tipo de juego en casinos.

Tipo de actividad estadística. Recogida de la información:

Las características más relevantes de las fuentes administrativas usadas son las siguientes:

➤ **NOMBRE OFICIAL DE LA FUENTE ADMINISTRATIVA**

RESUMEN DE ACTIVIDAD DE CASINOS.

Esta fuente se nutre de la información que remiten con carácter mensual los propios establecimientos, por imperativo legal.

- **Objetivo principal de la fuente administrativa**

Registrar la información relacionada con el volumen de juego en casinos, visitantes, ingresos por entradas.

- **Normativa vigente que regula la fuente**

Decreto 229/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.

Decreto 305/2003, de 21 de octubre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo, y se regula el régimen aplicable a las modalidades del Punto y Banca. BOJA nº 213, de 5 de noviembre de 2003.

- **Normativa que crea la fuente u origen de esta:**
Ley 2/1986, de 19 de abril, de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA nº 35, de 25 de abril de 1986.
- **Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en la fuente:**
Obligatoria.
- **Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente:**
Papel e informático.
- **Organismo responsable de la gestión de la fuente:**
Consejería de Gobernación y Justicia.
- **Departamento administrativo que gestiona la fuente**
Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.
- **Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma:**
Resúmenes de actividad presentados por los casinos de Andalucía.
- **Ámbito territorial de la fuente**
Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o a los hechos en la fuente:**
Provincial.
- **Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente.**
30 días.

➤ **NOMBRE OFICIAL DE LA FUENTE ADMINISTRATIVA**

REGISTRO DE CONTROL E INTERDICIONES DE ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRÁCTICA DE LOS JUEGOS Y LAS APUESTAS.

Objetivo principal de la fuente administrativa

Hacer efectivas las prohibiciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas, como instrumento tanto para prevenir la

adicción al juego como para contribuir a la rehabilitación de las personas afectadas de alteraciones psíquicas por la referida adicción.

- **Normativa vigente que regula la fuente**

Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y las apuestas, y se aprueba su reglamento.

Orden de 2 de octubre de 2007, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción y cancelación en el Registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Normativa que crea la fuente u origen de esta:**

Ley 2/1986, de 19 de abril, de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 35, de 25 de abril de 1986)

- **Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en la fuente:**

Obligatoria y voluntaria.

- **Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente:**

Papel e informático.

- **Organismo responsable de la gestión de la fuente:**

Consejería de Gobernación y Justicia.

- **Departamento administrativo que gestiona la fuente**

Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.

- **Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma:**

Personas que tienen prohibido el acceso a los establecimientos de juegos y apuestas mediante su inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso. La prohibición puede restringirse a uno o más establecimientos (casinos, bingos o salones de juego con acceso restringido) y su ámbito territorial puede ser municipal, provincial, autonómico o comprender todo el territorio nacional.

- **Ámbito territorial de la fuente**
Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o a los hechos en la fuente:**
Municipal.
- **Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente.**
30 días.

La petición de inscripción en el Registro realizada por el propio interesado en un establecimiento de juego y apuestas conllevará como medida provisional e inmediata la prohibición de acceso al mismo.

➤ **NOMBRE OFICIAL DE LA FUENTE ADMINISTRATIVA**

ACTA DE INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGO Y APUESTAS.

- **Objetivo principal de la fuente administrativa**

Tratamiento y gestión de expedientes de inspección para la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente en la celebración de espectáculos públicos y juego y apuestas.

- **Normativa vigente que regula la fuente**

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se aprueba el Plan de Inspección de establecimientos públicos, juego y apuestas y espectáculos taurinos, para el período 2009-2010.

Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 229/1998, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.

Decreto 305/2003, de 21 de octubre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo, y se regula el régimen aplicable a las modalidades del Punto y Banca.

Decreto 65/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Normativa que crea la fuente u origen de esta:**

Ley 2/1986, de 19 de abril, de Juego y Apuestas de la comunidad autónoma de Andalucía. BOJA nº35, de 25 de abril de 1986.

Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y de actividades recreativas de Andalucía. BOJA nº 152, de 31 de diciembre de 1999.

Decreto 78/2002 de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Nomenclátor y Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. BOJA 30 de marzo 2002

- **Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en la fuente:**

Obligatoria.

- **Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente:**

Papel e informático.

- **Organismo responsable de la gestión de la fuente:**

Consejería de Gobernación y Justicia.

- **Departamento administrativo que gestiona la fuente**

Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.

- **Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma:**

Infracciones en materia de espectáculos públicos y juego y apuestas, cometidas por personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u

omisiones tipificadas como infracción por la normativa de aplicación en cada caso.

- **Ámbito territorial de la fuente**

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o a los hechos en la fuente:**

Municipal.

- **Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente.**

Inmediato tras la actuación de la inspección, ya sea de oficio o mediante denuncia.

El SUJETO INFORMANTE de la actividad es, por tanto, la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Restricciones y alternativas:

Se trata de una actividad en la que el sujeto informante es la propia Consejería, por lo que no se prevén restricciones que puedan dificultar el desarrollo de esta actividad en cuanto a disponibilidad de resultados, siendo propios los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.

4.- PLAN DE ANÁLISIS Y TABULACIÓN

La información contenida en la ficha estadística de la actividad de casinos se informatiza mensualmente en la Dirección General de Juegos y Espectáculos Públicos utilizando una hoja de cálculo, obteniéndose datos globales con una periodicidad anual.

Los datos correspondientes a bingos se elaboran globalmente a partir de la información sobre cartones vendidos que facilita la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la información sobre máquinas B se estima con carácter anual conforme se ha detallado en el apartado de 3.3 Recogida de la Información.

El análisis de los datos globales sobre prohibidos y actividad inspectora y sancionadora se realiza con carácter anual mediante consultas al SISJUEP (Sistema de Información sobre Juegos y Espectáculos Públicos), en el que las Delegaciones del Gobierno han grabado la información en la aplicación informática diseñada para su gestión (SISJUEP).

El diseño de las tablas y gráficos es el siguiente:

1. Volumen de juego total por provincia, gasto real y aparente por persona y provincia. (Tabla y gráfico).
2. Evolución del volumen de juego total por provincia. (Tabla y gráfico).
3. Distribución de ingresos por tipo de juego en casinos.(Tablas y gráficos).
4. Distribución de Ingresos medios y totales en casinos. (Tablas y gráfico).
5. Gasto real y aparente por persona, volumen medio de juego y densidad de casinos por provincia. (Tabla).
6. Evolución del volumen de juego en casinos por provincia. (Tabla y gráfico).
7. Numero de salas de Bingo, volumen de juego, gasto real y aparente por persona, volumen medio de juego y densidad en bingos por provincia (Tabla y gráfico).
8. Evolución del número de salas y volumen de juego en bingos en Andalucía por provincia. (Tabla y gráfico).
9. Número de maquinas tipo “B”, volumen de juego, gasto real y aparente por persona, volumen medio de juego y densidad en maquinas B por provincia (Tabla y gráfico).
10. Evolución del número de maquinas “B” y volumen de juego en maquinas B en Andalucía por provincia. (Tabla y gráfico).
11. Actuaciones de inspección por materia, provincia y organismo.(Tabla y gráfico).
12. Expedientes sancionadores iniciados y resueltos por materia y provincia.(Tabla).
13. Expedientes sancionadores incoados y resueltos por materia y mes. (Tabla).
14. Prohibido por residencia y sexo. (Tabla).
15. Prohibido por ámbito de prohibición y sexo. (Tabla)

5.- PLAN DE DIFUSIÓN

Organismo difusor:

Consejería de Gobernación y Justicia.

Denominación de la publicación:

“Estadística de juego privado en Andalucía”.

Periodicidad de difusión de resultados y de la publicación:

Anual.

Formato de difusión:

Excel y PDF.

Medio de difusión:

Internet.

URL:

www.juntadeandalucia.es/gobernacionyjusticia/opencms/portal/JuegosEspectaculos/Estadisticas/estadistica_6?entrada=tematica&tematica=75&contenido=26

Perfil de los receptores:

Administraciones públicas y sociedad en general.

Disponibilidad de bases de datos:

No existe disponibilidad de acceso a la información de base.

Posibilidad de tabulación a demanda:

No se considera la posibilidad de realizar tabulaciones específicas a demanda.

6.- RECURSOS Y PRESUPUESTOS

Recursos humanos:

Recursos propios de la Consejería de Gobernación: y Justicia

Personal de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.

Recursos materiales:

Hardware: Equipos informáticos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Software: Hoja de cálculo Excel con macros, Adobe Acrobat 7.0 y Word. (Office 97)

Recursos económicos:

No genera coste externo.

7.- CRONOGRAMA

| FASE | AÑO | | | | | | | | | | | | AÑO | | | |
|--|-----|-----|----|-----|----|-----|-----|----|-----|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | En | Feb | Ma | Abr | Ma | Jun | Jul | Ag | Sep | Oct | No | Dic | En | Feb | Mar | Abr |
| Recogida de datos procedentes de Casinos | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| Recogida datos actividad inspectora, sancionadora, bingos, prohibidos y máquinas | | | | | | | | | | | | | X | X | | |
| Tratamiento de los datos | | | | | | | | | | | | | | | X | X |
| Difusión de resultados de la actividad | | | | | | | | | | | | | | | | X |

Calendario difusión de los resultados: carácter anual antes del 30 de abril.

Sevilla, Diciembre 2010
 Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego